

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00139

Subsanada en debida forma y porque la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 375 *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia instaurada por MARTHA YOLANDA ROCHA NOPE contra GAITÁN Y DOMÍNGUEZ LTDA EN LIQUIDACIÓN y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: SURTIR el trámite del presente asunto bajo el proceso declarativo de pertenencia, de conformidad con el artículo 375 y siguientes *ib.*

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 213739. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente y remítalo al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del juzgado [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento a la parte demandada en la forma y términos establecidos en el artículo 293 del CGP.

SEXTO: CITAR Y EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien base del proceso, de conformidad con los numerales 6° y 7° artículo 375 *ejusdem*.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo además el asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SÉPTIMO: INFORMAR la existencia de este proceso por el medio más expedito a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -

UAECD y a la PERSONERÍA DISTRITAL, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso. Oficiése haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 *ibidem*.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de cada entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

OCTAVO: INSTALAR la valla en un lugar visible de la entrada del inmueble, siguiendo los lineamientos del citado artículo 375, la que deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a fin de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

DÉCIMO: RECONOCER personería a la profesional ALEXANDRA URREA MONROY, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63  
fijado el 23 de MAYO de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22eaf902a7a226d5307fcf413effd217804233167564aadb514deabc565b227**

Documento generado en 19/05/2023 04:55:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**